

haya reintegrado la cuantía a dorso relacionada y comunicado a su Oficina de Empleo tal reintegro, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625/85.

Dorso que se cita

D.N.I.; apellidos y nombre; período; cuantía

A tenor del artículo 59, punto 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se envía para su publicación en ese *Boletín*, comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, correspondientes a las personas al dorso relacionadas que, de acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha comprobado que han percibido indebidamente prestaciones por desempleo, por la cuantía y períodos que también al dorso se relacionan, por el motivo de colocación por cuenta propia (autónomo), siendo incompatible la prestación reconocida con los trabajos realizados; siendo la normativa de aplicación: Artículo 212 d) del Texto Refundido de la Ley General de la Seg. Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/94, de 20 de junio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (aprobado por R. Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley, (B.O.E. número 109 del 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este

70.507.328; Moreno Peramo, M^a Pilar; 1-2-90 a 28-2-90; 23.436 pesetas.

Albacete 10 febrero de 1995.—El Director Provincial, Antonio Manchón Gandía.—P.A.: El Subdirector de Prestaciones, José Carrascosa Martínez. 4.412

Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está conforme con la presente comunicación podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía total, al dorso relacionada, en la Caja Postal de Ahorros, rellenando el correspondiente Boletín de Ingreso, que ha de entregar en la misma, debiendo devolver a su Oficina de Empleo la copia correspondiente, una vez haya procedido al reintegro de la percepción indebida. El ingreso podrá realizarlo en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

Transcurrido el plazo de 10 días en el supuesto de que no haya reintegrado la cuantía a dorso relacionada y comunicado a su Oficina de Empleo tal reintegro, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625/85.

Dorso que se cita

D.N.I.; apellidos y nombre; período; cuantía

5.166.768; Roldán Castellanos, Pedro-J.; 15-1-90 a 28-2-90; 43.492 pesetas.

Albacete 10 febrero de 1995.—El Director Provincial, Antonio Manchón Gandía.—P.A.: El Subdirector de Prestaciones, José Carrascosa Martínez. 4.413

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ciudad Real, las mismas han resultado desconocidas o en ignorado paradero por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), y para que sirva de notificación se remite para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia, así como al Ayuntamiento de la respectiva localidad, para que sea expuesto en el tablón de anuncios del mismo.

Empresa/trabajador; localidad; número acta; importe

Esteban García Aparicio; Albacete; 689/94; 204.000 pesetas.

Danilo Tébar Castillo; La Roda; 943/94; 102.000 pesetas.

Se advierte a las empresas comprendidas en la presente relación que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ciudad Real, escrito de descargo acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88, de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

Albacete 7 de febrero de 1995.—El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. 3.943

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Instituto de Estudios Albacetenses

CONVOCATORIA DE AYUDAS Y PREMIOS A LA INVESTIGACIÓN

La Junta Directiva del Instituto de Estudios Albacetenses ha aprobado la convocatoria, para el año 1995, de Ayudas y Premios a la Investigación en la forma que seguidamente se publica.

AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

El Instituto de Estudios Albacetenses, con objeto de

contribuir al desarrollo de la investigación y conocimiento de aspectos concretos de la provincia de Albacete convoca un concurso de Ayudas a la Investigación con las dotaciones que se indican y con arreglo a las bases que se especifican. Los trabajos versarán sobre alguno de los temas que a continuación se señalan: